

## **RESOLUCIÓN**

### **EXPTE. C/1215/21 LUXIDA / DISTRIBUIDORA LAS MERCEDES**

### **CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA**

#### **Presidenta**

D<sup>a</sup>. Cani Fernández Vicién

#### **Consejeros**

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D<sup>a</sup>. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

#### **Secretario del Consejo**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 27 de julio de 2021

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de LUXIDA SL (LUXIDA), del control exclusivo de DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LAS MERCEDES S.L (DLM) de sus actuales socios. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. Esta Sala considera que en el presente caso va más allá de lo razonable, no considerándose necesario ni accesorio, quedando por tanto sujeto a la normativa de acuerdos entre empresas, lo siguiente:

- i. En lo que respecta al contenido de la cláusula de no competencia, toda limitación a la competencia más allá del territorio en la que el vendedor ofrecía los productos o servicios de referencia antes del traspaso.
- ii. En lo referido al contenido de la cláusula de confidencialidad, en todo lo que supere a una duración de dos años.

Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.